

LA EDUCACIÓN ES EL CAMINO

Noelia Gutiérrez Herrera

Ministerio Público Fiscal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
gutierrez.herrera.noelia@gmail.com

María Laura Barbado

Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Poder Judicial de la Nación
marialaurabarbado@gmail.com

Resumen

Este trabajo analiza el derecho a la educación desde los aspectos filosóficos, jurídico y sociológico en tanto herramienta para la formación integral del ser humano, considerado individualmente y como miembro de una comunidad. Se abordan temas como los dilemas de la democracia, los conceptos de “libertad” y “verdad” y la regulación normativa del derecho a la educación en Argentina y en los tratados internacionales. Se efectúan propuestas para la mejor formación del ciudadano como parte de la sociedad y como actor en la democracia participativa.

Palabras clave: derecho a la educación, ciudadanía, democracia participativa, libertad, verdad, ética.

Education is the way

Abstract

This article analyzes the right to education from the philosophical, legal and sociological aspects as a tool for the integral formation of the human being, considered individually and as a member of a community. Issues such as the dilemmas of democracy, the concepts of *freedom* and *truth* and the normative regulation of the right to education in Argentina and in international deals. Proposals are made for the better training of citizens as part of society and as an actor in participatory democracy.

Key words: right to education, citizenship, participatory democracy, freedom, truth, ethics.

*La educación no cambia el mundo,
cambia a las personas que van a cambiar el mundo.*

Paulo Freire

1. Introducción

El propósito del presente análisis es invitar a pensar sobre el derecho a la educación, no solo desde una concepción estrictamente jurídica, sino también como parte del comportamiento político y social de los cuales el Estado, organizaciones, personas jurídicas y ciudadanos somos protagonistas.

Proponemos una mirada filosófica y a la vez cotidiana de la educación, tanto del derecho a educar como del derecho a aprender, siendo este último un derecho fundamental para el desarrollo del ser humano en tanto individuo y en su calidad de ciudadano.

Planteamos ver en qué medida podemos modificar nosotros mismos nuestro parecer según el rol que nos toca cumplir a cada uno, ya sea como docentes, políticos, profesionales, madres, padres, ciudadanos en general.

Para ello, abordaremos diferentes tópicos, tales como algunos dilemas de la democracia, la vida en sociedad, la libertad y la verdad, para luego focalizarnos en el derecho a la educación y su regulación normativa en nuestro país.

No olvidamos que las mejoras a nivel educativo son una enorme deuda social. Aceptarla implica demostrar qué país queremos, qué tipo de democracia merecemos y en qué sociedad deseamos realmente vivir.

Si invertimos más tiempo y recursos en educación, mayor será nuestra aspiración a crecer como sociedad. Ello implica que predominen el debate y el intercambio de opiniones, respetando las distintas posturas. Es allí donde lograremos una sociedad más madura, en la que prevalezcan el diálogo y la construcción, mas no la discusión.

En definitiva, si queremos ver algún cambio en la sociedad donde vivimos, ese cambio debería empezar por nosotros mismos.¹ Por esto, al final del artículo acercamos propuestas que implicarían mejoras para nuestra educación como ciudadanos.

1 Adaptación de la frase célebre de Mahatma Gandhi “Si quieres cambiar al mundo, cámbiate a ti mismo”.

2. Dilemas de la democracia

Una nota periodística (Marconiz, 2021) da cuenta de un suceso acaecido en la provincia de Jujuy, donde un grupo de personas se concentró en un predio –en el que se encontraba ubicada una cancha de fútbol barrial– para impedir la construcción de una escuela y exigir que la obra fuera ubicada en otro lugar bajo la consigna “cancha sí, escuela no”. Tal situación de tensión se produjo durante la firma de un acta para la construcción del edificio de la Escuela Secundaria N° 39, en Campo Verde. En la ceremonia también se había anticipado el desarrollo de un polideportivo que sería administrado por el Centro Vecinal del barrio. Cabe destacar que, según testimonios, en esta zona hay una sola escuela secundaria pública.

Dicho ejemplo pone en juego dos estados de cosas que consideramos valiosas: por un lado, la educación, por otro, la posibilidad de hacer deportes. ¿Cuál de los dos platillos pesará más en la balanza?

Muchas veces nos encontramos con situaciones como las aquí descritas, en las que están en pugna posturas conflictivas en las que se invoca, incluso en muchos casos, unos derechos humanos para vulnerar otros derechos humanos. En ese sentido, se ha sostenido que el problema reside en que si hoy hacemos pagar a otros un costo muy alto para defender lo que amamos, mañana otros pueden hacérsenos pagar a nosotros para defender lo que ellos aman con igual o mayor fervor (Guibourg, 2012, p. 4).

Ahora bien, es sabido que la vida en democracia es el ámbito propicio para la diversidad y la tolerancia, lo que, a su vez, debería implicar la pacífica convivencia entre quienes piensan de modos diferentes, creen en cosas diferentes y actúan según diferentes valores.

Pareciera, sin embargo, que hay determinadas cosas para las cuales no existe consenso y para las que la sociedad se halla dividida, prácticamente partida en dos. En esos casos, unos ciudadanos pretenden defender con fervor sus creencias e intereses a costa de imponérselas a otros de cualquier modo. En cuestiones que son de la más diversa índole, muchas veces triunfa quien aplica métodos más virulentos, y otras veces no es suficiente lo que opina la mayoría (no siempre legítimamente conformada). Incluso, en algunos casos, la minoría es tan amplia que quienes la componen se sienten insatisfechos o no escuchados, lo cual genera malestar y desencanto, que se vuelca a la sociedad de un modo más o menos conflictivo según la discusión de turno.

Piénsese, por ejemplo, en cuestiones tan polémicas como el aborto, el matrimonio entre personas del mismo sexo, la ley de identidad de género, la muerte

asistida. O en otras cuestiones diarias como piquetes, huelgas, infracciones de tránsito y, actualmente, disputas de todo tipo acerca de las medidas para enfrentar la pandemia. Llevado al ámbito de la justicia, la marcada división entre iuspositivistas e iusnaturalistas, formalistas y aformalistas, garantistas y quienes no lo son repercute en el modo en que se resuelven las contiendas judiciales y en el sentido en que se conforma la jurisprudencia.

Esta dicotomía se presenta en el caso que comentamos: ¿se puede impedir la construcción de una escuela? ¿Es más importante defender el espacio recreativo o brindar acceso a un nuevo colegio? O, en otra línea de pensamiento, si la escuela y la cancha son necesarias para el desarrollo de los niños y adolescentes, para su salud física y mental, no deberíamos tener necesidad de optar.

3. Sobre las convicciones personales y la vida en sociedad

Permanentemente lidiamos con cuestiones relativas a la moral y a la ley. Nos preguntamos si está bien o mal hacer huelga, vender mercadería en las calles, defender una cancha de fútbol en vez de la creación de una escuela, tomar clases presenciales o virtuales, cerrar o abrir bares en épocas de pandemia, e inmediatamente nos planteamos qué debería regularse al respecto y qué debería hacer el Estado o, en su caso, si no debería hacer nada. Sostiene Michel Sandel (2011, p. 4) que esas cuestiones no se refieren solo a cómo deberían tratarse los individuos entre sí, sino a qué debería hacer la ley y cómo debería organizarse la sociedad. Se refieren a la justicia y al modo de concebirla.

Pero en las sociedades pluralistas hay distintas maneras de concebir la justicia. ¿Quién puede definir qué es la justicia? ¿Qué es lo moralmente correcto? ¿Debe el Estado intervenir y regular conductas según criterios morales? ¿O, por el contrario, debe mantenerse neutral?

Entonces nos encontramos con que esas distintas concepciones de la justicia, la moral, el derecho, la verdad, el Estado liberal o paternalista nos entrapan en un juego de posiciones opuestas en el que cada uno puede pensar lo que quiere y defender su posición sin reparar en los demás. Esto nos lleva a una situación tal de permisivismo y relativismo que pareciera que lo importante es la discusión en sí misma y la defensa de la postura adoptada más que lograr un acuerdo en el que, sin renunciar a las propias convicciones, podamos convivir armónicamente en sociedad.

Este dilema nos introduce en una de las grandes cuestiones de la filosofía política:

Una sociedad justa, ¿ha de perseguir el fomento de la virtud de sus ciudadanos? ¿O no debería más bien la ley ser neutral entre concepciones contrapuestas de la virtud, de modo que los ciudadanos tengan la libertad de escoger por sí mismos la mejor manera de vivir? (Sandel, 2011, pp. 6-7)

A su vez, esta cuestión separa el pensamiento político antiguo del moderno. Aristóteles enseñaba que la justicia consiste en dar a cada uno lo que se merece. Y para determinar quién merece qué, hemos de determinar qué virtudes son dignas de recibir honores y recompensas. Según Aristóteles, no podemos hacernos una idea de cómo es una constitución justa sin haber reflexionado antes sobre la manera más deseable de vivir. Para él, la ley no puede ser neutral en lo que se refiere a las características de una vida buena. Por el contrario, los filósofos políticos modernos –desde Immanuel Kant en el siglo XVIII a John Rawls en el XX– sostienen que los principios de la justicia que definen nuestros derechos no deberían fundamentarse en ninguna concepción particular de la virtud o de cuál es la forma de vivir más deseable. Muy al contrario, una sociedad justa respeta la libertad de cada uno de escoger su propia concepción de la vida buena. En consecuencia, las teorías antiguas de la justicia parten de la virtud, mientras que las modernas parten de la libertad (Sandel, 2011, pp. 6-7).

Podría pensarse que a la sociedad en la que vivimos no le interesan los grandes temas filosóficos como la justicia, el derecho, la moral, la libertad. Que estos temas quedan relegados para su estudio en los ámbitos académicos mientras que a los ciudadanos les interesa la seguridad, el aumento de precios, los accidentes de tránsito, las huelgas de los maestros, en fin, los problemas cotidianos. Pero a poco de analizar se advierte que existen en nuestra vida diaria variadas muestras de situaciones que generan antagonismo y que, en su esencia, implican la necesidad de considerarlas en términos de justicia, de derecho, de ejercicio de la libertad.

4. Libertad

Pareciera que el problema radica en el ejercido de la libertad y en lo que cada uno considera como la verdad que orienta sus acciones para la vida.

Respecto a lo primero, Erick Fromm (1986, p. 33) explica que en el concepto freudiano de las relaciones humanas el individuo aparece plenamente dotado con todos sus impulsos de carácter biológico, que deben ser satisfechos. Con este fin, entra en relación con otros “objetos”. Así, los otros individuos constituyen siempre un medio para el fin propio, nunca un fin en sí mismo.

Por el contrario, Fromm considera que lo central es la conexión del individuo con el mundo y no la satisfacción o frustración de una u otra necesidad *per se*. La sociedad no ejerce solamente una función de represión –aunque no deja de tenerla–, sino que posee también una función creadora. Al ser ello así, el hombre se encuentra en sociedad proyectando sus deseos, su voluntad y su libertad en interferencia con los deseos, voluntades y libertades de otros hombres (Fromm, 1986, p. 34).

Una mentalidad muy extendida en Occidente implica que cada uno es libre de elegir lo que quiera siempre que los demás no se vean perjudicados: aunque alguien se equivoque, es preferible dejarlo en el error antes que mostrarle una opinión o una elección diferente de la propia.

Yepes considera que en el hecho de poner a la libertad de elección como valor primero se advierten algunas deficiencias. Entre ellas, se confunde libertad con espontaneidad, lo cual es muestra de analfabetismo (Yepes y Aranguren, 2009, pp. 126-127). Si solo hay espontaneidad, si no existe un acuerdo previo acerca de qué cosas son perjudiciales, es imposible establecer los límites de lo tolerable y lo intolerable.

Si a la libertad la analizamos en los términos antes referidos, podremos advertir que muchos de los actos que generan desorden y desagrado en nuestra sociedad son más productos de la espontaneidad que del verdadero ejercicio de la libertad de opción.

En el ejemplo que citamos al comienzo, parece un mero acto espontáneo oponerse a la creación de una nueva escuela. En efecto, no debería tratarse de la educación sobre el deporte, o viceversa, pues incluso debemos considerar que la escuela es tan importante como un espacio deportivo.

Acciones como la relatada degradan el concepto de “libertad”. La cuestión no debería reducirse al solo ejercicio de la espontaneidad (mal llamada “libertad”) de un grupo de reclamantes, ya que ello priva a los demás (sus propios hijos y los padres a favor de la educación) del bien que merecen y del derecho que gozan los seres humanos a recibir educación.

En ese sentido, en la sociedad actual no basta con respetar el principio de libertad, tal como lo formuló Kant, como único derecho originario que corresponde a cada hombre como elemento integrante de la humanidad (Vigo, 2008, p. 118).

La idea de que la libertad de uno termina donde empieza la del otro resulta individualista. Ello no quiere decir que sea errónea, sino que para poder convivir hace falta algo más que simplemente ejercer mi libertad sin dañar a otro. Probablemente, la filosofía kantiana, motivada por los males de su tiempo,

no llegó a abrazar completamente la visión del hombre como un ser que debe contribuir con la sociedad en la que vive para poder gozar verdaderamente de su libertad.

En esa línea de pensamiento, la idea de “individuo aislado” no es más que una abstracción racionalista. El principio de no hacer daño a otros es un criterio necesario, pero no es el único. Encerrar a la gente en ese egoísmo constitutivo es empobrecerla. La tolerancia entendida como permisivismo pretende excluir cualquier forma de reproche hacia conductas distintas a las que nosotros practicamos. Esto se llama *political correctness* (corrección política). Consiste en no reprocharle a nadie su conducta y evitar cualquier signo que pueda ser interpretado como discriminatorio (Yepes y Aranguren, 2009, pp. 132-133).

Pero, aparentemente, estos males sociales no son nuevos:

En el año 400 A.C. Platón trazó el cuadro sombrío de la democracia desquiciada de su propio tiempo. ‘La ciudad –escribe– rebosa ahora libertad y cada cual puede hacer de ella lo que se le antoje. La libertad consiste, pues, sobre todo, en sentirse libre de toda clase de deberes, no en someterse por sí mismo a ciertas normas interiores. Cada cual organiza su vida como mejor le place [...]. Esta emancipación del individuo perjudica al hombre tanto como el sistema de la coacción y de la exagerada disciplina que oprime al individuo [...]. El espíritu de la tolerancia impera aquí sobre la justicia. La moral de la sociedad no reconoce pequeñeces, no se establece ninguna cultura del espíritu como condición previa para la actuación política. Donde primero se manifiestan los síntomas de la anarquía es en el campo de la educación’. (Jaeger, 1957)

El relato es elocuente y parece la descripción exacta de una parte de nuestra realidad actual. A su vez, nos brinda una prueba de que los excesos en el ejercicio de la libertad sin el correlato de ciertos deberes y la falta de anclaje en la educación generan daños en cualquier sociedad.

5. Verdad

Hay otra cuestión que incide en los conflictos sociales desde la antigüedad y que se relaciona con lo que cada uno considera como la verdad que orienta sus acciones para la vida.

Aristóteles había definido a la verdad como la adecuación del intelecto a la realidad. Pero esa sencillez de la definición no resulta aplicable en todos los casos. De hecho, hay verdades relativas, ya que lo que es verdad en un sistema de pensamiento puede no serlo en otro (Guibourg, 2004, p. 70).

En efecto, lo que es verdad para los cristianos no lo es para los judíos o los musulmanes. Lo verdadero para los burgueses no lo era para los proletarios. Siguiendo ese criterio, puede considerarse lo sostenido por Marx y Engels (2000, pp. 25-26) acerca de que la historia de toda la sociedad no ha sido sino la historia de la lucha de clases. “Hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, nobles y siervos, maestros, jurados y compañeros, en una palabra, opresores y oprimidos, en lucha constante...”. ¿Acaso esas luchas no se basaban en los principios que cada clase quería sostener? Y, siendo ello así, ¿no implicaba la consideración por cada clase de que sus principios eran válidos, verdaderos, respecto a los de sus adversarios?

Siguiendo el ejemplo citado como estudio, podemos considerar que aquellos vecinos que se oponen a la construcción de una escuela secundaria sostienen como “su” verdad que es mejor la permanencia de la cancha que la creación de la escuela.

Más allá de que el tema de la verdad es de profunda envergadura, puede entenderse, en líneas generales, que en nuestros tiempos existen, además, numerosos problemas al respecto, uno de ellos es la confusión entre “verdad” y “opinión”; el otro es el relativismo.²

A ello se suma que, en la actualidad, nos encontramos atravesados por los medios de comunicación y las redes sociales en los que prevalece la opinión sin un análisis profundo de los temas debatidos.

Naturalmente, el hombre tiende a optar, a posicionarse a favor de unos o de otros, a sostener un plan de vida diferente del de los demás, a creer en una religión determinada o no creer en nada, a estar a favor o en contra del aborto, a pertenecer a uno u otro partido político.

Es propia del ser humano la capacidad para pensar, para expresar sus ideas y para disentir, ello es lo que determina la identidad del hombre. Ocurre que no es la diferencia de pensamiento la que nos perjudica como sociedad, sino el exceso y las pasiones que deslegitiman los reclamos de quienes no piensan de igual modo.

2 “El relativismo invita a construir para mi vida una ‘verdad’ que no sea un problema, que no me comprometa, que no me exija, que sea tan maleable como para ajustarse a mis deseos, que abarque todo lo que yo quiera introducir en mi cotidianeidad y, sobre todo, que renuncie a su pretensión de definitividad porque quién sabe si lo que hoy me agrada y me conviene me agrada o convendrá mañana” (Sánchez, 2020, pp. 908-909).

6. Ponernos de acuerdo: la clave está en la educación

Vivimos en una época de profunda polarización, en la que se ha olvidado el concepto de bien común y en la cual mucha gente solo escucha opiniones que refuerzan lo que ya creen. Se ingresa en un círculo vicioso en el que no se quiere escuchar al otro a pesar de que ello podría agregar elementos nuevos a los propios análisis y así mejorar el razonamiento y, por ende, las decisiones y el consecuente accionar.

Pero más que intentar dilucidar quién tiene la razón o centrarnos en firmes posturas antagónicas y/o tratar de descubrir una única verdad podemos empezar por respetar al otro, reconocer que tiene ideas diferentes, ello como punto de partida para el debate democrático y para el logro de resultados comunes que sean valiosos para todos aquellos que integramos una sociedad.

Aun para autores como Kant (2008, pp. 36-37), que enseñaba que nadie me puede obligar a ser feliz según su propio criterio, sino que cada cual debe buscar su felicidad por el camino que se le ocurra, hay un límite al ejercicio de la libertad que es no perjudicar la libertad de los demás, para lograr así que su libertad coexista con la de los otros según una posible ley universal, es decir, con el derecho de los demás.

En similar sentido, otros autores liberales reconocen que los ciudadanos, como seres autónomos que son, deciden por sí mismos, pero se comprometen también a respetar los primeros principios de justicia que hayan acordado. Se conocen las reglas y se aceptan como razonables. Hay un respeto mutuo de unos por otros.

Con ello queremos significar que aun para los más acérrimos defensores del ejercicio de la libertad en su máxima extensión se deduce que hay un cierto contenido mínimo de valoraciones y de cuestiones sobre las que debemos ponernos de acuerdo no en términos de convencer al otro, sino en términos de respetar las convicciones de los demás como medio para no dañarnos mutuamente y poder convivir en forma pacífica.

Podemos tener cada uno un proyecto de vida, considerar nuestra libertad como esencial y la verdad en la que creemos como la única válida, pero no por ello renunciar al entendimiento con los otros, a la tolerancia y al respeto hacia los demás.

Para lograr ese cometido, los filósofos, en líneas generales, concluyen que tenemos que generar debates y ponernos de acuerdo sobre los temas que originan conflicto en la comunidad. Pero esas discusiones raramente se logran.

En sociedades como la nuestra, pareciera que lo que prevalece es la opinión

en los medios de comunicación y redes sociales, la crítica y la pelea. Sin embargo, al analizar la cuestión se advierte que tales disputas parecen estériles sin que de ellas se arribe a conclusiones prácticas y superadoras.

Esto demuestra que como sociedad nos debemos al menos dos cosas: debates serios para arribar a posibles soluciones y preparación de los ciudadanos para la democracia participativa.

Creemos que es la educación la que nos permite ampliar el horizonte y concebir planes de vida propios, reconociendo el derecho de los demás a un plan de vida diferente y la consiguiente obligación de respetarlo, a la vez que supone la posibilidad de prevenir problemas que se presentan en la convivencia diaria por falta de esta.

No tenemos dudas de que solamente a través de la educación pueden inculcarse valores, entre ellos, el respeto al prójimo y la tolerancia, para de ese modo formar ciudadanos comprometidos y preparados para vivir en democracia.

Entendemos que estar capacitados para situaciones diarias, como, por ejemplo, esperar el turno de cada uno o –como cotidianamente se suele decir– “no colarse en la fila”, son principios y valores que se aprenden desde niños en el seno familiar.

Por ello, cuando hablamos de educación no solo nos estamos refiriendo a la que se imparte en las escuelas. También debemos mencionar el rol esencial que cumple la familia³ como institución básica que existe en nuestra sociedad y en la cual, sobre todo en los primeros años de vida, el aprendizaje y la transmisión de valores parece darse en forma más marcada. Es durante la niñez cuando aparece el desarrollo del potencial, que más adelante servirá para alcanzar la autonomía y construcción de un pensamiento crítico.

Es en la familia donde surgen los primeros conceptos, hábitos y costumbres, que luego se transmiten de generación en generación, esas pautas y reglas, tales como esperar el turno para hablar, escuchar al otro, ayudar, colaborar, ordenar son las que luego dan sentido a los valores y principios que se practicarán, primero en el grupo primario familiar, luego en el jardín, en la escuela, con los amigos y así hasta llegar a relacionarnos con el resto de la sociedad. Por ello, la educación es importante no solo desde un punto de vista formal. También es fundamental la formación familiar, porque, junto con aquella, contribuye al desarrollo integral del ser humano.

3 El artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional expresamente contempla: “... la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna...”.

Confucio enseñaba, 500 años a. C., que:

Quienes deseaban tener ordenada su vida nacional regulaban primero su vida familiar; los que deseaban regular su vida familiar cultivaban primero sus vidas personales; los que deseaban cultivar sus vidas personales enderezaban primero sus corazones; quienes deseaban enderezar sus corazones hacían primero sinceras sus voluntades; y quienes deseaban hacer sinceras sus voluntades llegaban primero a la comprensión; la comprensión proviene de la exploración del conocimiento de las cosas. Cuando se gana el conocimiento se logra la comprensión; cuando se gana la comprensión la voluntad es sincera; cuando la voluntad es sincera el corazón se endereza; cuando el corazón se endereza se cultiva la vida personal; cuando la vida personal se cultiva, se regula la vida familiar; cuando ello ocurre la vida nacional es ordenada, y cuando la vida nacional es ordenada, el mundo está en paz. Desde el emperador hasta el hombre común, el cultivo de la vida personal es el cimiento para todo. Es imposible que cuando los cimientos no están en orden se halle en orden la superestructura. Jamás ha habido un árbol de tronco delgado cuyas ramas superiores sean pesadas y fuertes.

Si una sociedad justa requiere un intenso sentimiento comunitario, tendrá que encontrar una forma de cultivar en los ciudadanos una preocupación por el conjunto, una dedicación al bien común. No puede ser indiferente a las actitudes y disposiciones que los ciudadanos llevan consigo a la vida pública. Debe encontrar una manera de apartarse de las nociones puramente privatizadas de la vida buena y cultivar la virtud cívica (Sandel, 2011, pp. 165).

7. Sobre el derecho a la educación en la Argentina. Breve referencia al marco normativo

Todo ser humano tiene un derecho elemental a educarse. El mínimo y el máximo de esa educación está dado por factores diversos, como ser la propia capacidad, la propia pretensión, los medios de los que individual y socialmente dispone y las políticas que la constitución le impone al Estado (Bidart Campos, 2000, p. 40).

El derecho a la educación, como todos los derechos humanos, le impone tres tipos o niveles de obligaciones al Estado: respetar, proteger y cumplir. Esta última, a su vez, implica la obligación de facilitar y de proveer. La obligación de respetar exige que el Estado evite las medidas que obstaculizan o impiden el disfrute del derecho a la educación. La obligación de proteger le impone al Estado adoptar medidas que eviten que el derecho a la educación sea entorpecido por terceros. La obligación de cumplir exige tanto que el Estado adopte medidas

positivas que les permitan a los individuos y comunidades disfrutar del derecho a la educación y les preste asistencia como la obligación misma de cumplir con dicho derecho (Calogero, 2002, pp. 146-147).

En otro orden de ideas, María Angélica Gelli (2015) sostiene que:

La educación formal, la impartida en los niveles y con las modalidades establecidas por el Estado siempre se nutre, en su organización, funcionamiento y métodos, en objetivos presupuestos. La finalidad expresa o implícita de la educación indica el ideario, los valores metapolíticos y metajurídicos que emergen de la sociedad y condicionan la política arquitectónica. Esa finalidad se origina de una cosmovisión del mundo, de la persona humana y de las relaciones sociales. Claro que puede suceder que esos idearios declarados se sustituyan, en los hechos, por otros diferentes y en contradicción con aquellos. (pp. 11-12)

En nuestro país, para el ejercicio del derecho a la educación se prevé una serie de principios tales como: gratuidad, equidad, solidaridad, igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna y promoción de los valores éticos y democráticos, libertad de cátedra o libertad académica para enseñar y aprender.

Desde el año 1853, el derecho a la educación en Argentina se encuentra constitucionalmente consagrado como un derecho individual de enseñar y aprender. Incluso podemos decir que se encuentra contemplado en el preámbulo dentro del propósito de promover el bienestar general. Fue conservado en las sucesivas reformas y replicado en las constituciones provinciales, en cumplimiento de la encomienda dispuesta en la propia carta magna en la cual se garantiza el sistema representativo, republicano y federal de gobierno y, entre otras cuestiones, especialmente la educación primaria para la población en sus respectivos territorios.

La Ley 1420 de Educación Común, del año 1884, se convirtió en la base normativa fundamental del sistema educativo nacional. Esta norma consagró la instrucción primaria obligatoria, gratuita y gradual, la formación de maestros, el financiamiento de las escuelas públicas y el control de la educación, la creación de un Consejo Nacional de Educación y de consejos escolares, cuyo deber era inspeccionar la calidad, higiene y cumplimiento de las leyes en las escuelas.

En el año 1905, con el dictado de la Ley 4874 (denominada Ley Láinez) se habilitaba a las provincias a crear y dirigir establecimientos de nivel primario de acuerdo con los lineamientos de la Ley 1420.

Cabe mencionar que en la reforma constitucional de 1949 (derogada en el

año 1957) se incluyó una serie de derechos como los de la cultura, el trabajador (entre los que se menciona el derecho a la capacitación), la educación, la creación de escuelas primarias, secundarias, universitarias y académicas, y se previó además el otorgamiento de becas.

En la última reforma constitucional (año 1994) se establecen –en el artículo 75, incisos 18 y 19– las disposiciones que deben leerse en conjunto y que ligan las políticas y organización educativa con el progreso de la ilustración, distribuyendo, en cabeza del Congreso Nacional, dictar los planes de instrucción general y universitaria y, en las provincias, la estructura y organización de los demás ciclos o grados de enseñanza.

El mencionado inciso 19 consagra la adopción de políticas públicas en materia de educación bajo los principios de gratuidad y equidad y establece de modo definitivo la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna en materia educativa.

No podemos dejar de citar el inciso 22 introducido en la reforma constitucional de 1994, que les asigna jerarquía constitucional a diversos tratados internacionales referidos, entre otros, al derecho en análisis. Podemos mencionar la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica (artículo 30 ap. a y b); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 10.1, 13, 14 y 15); la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 26). También se han incorporado con rango constitucional obligaciones del Estado relativas a sujetos de especial protección en materia educativa en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 v) y 6); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 10); la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes (artículo 10); la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 28, 29 y 30); y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 24).

A nivel nacional, la Ley Federal de Educación 24195 destaca, como dato de relevancia, que la educación es un servicio público que puede ser gestionado por el sector público y por el privado. Esta equiparación entre educación pública y privada posibilita el derecho a las familias a elegir la educación de los hijos.

Por su parte, la Ley 24521 regula el nivel de Educación Superior, estableciendo en su artículo 1 que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre

la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento “son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la ley 26206”.⁴

La Ley 26206 de Educación Nacional hace referencia al desarrollo de políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación; la necesidad de asegurar condiciones para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo, además de asignar recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

A este plexo normativo se le agrega la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Esta norma también reconoce que las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos en ella, además de los inherentes a su condición específica. Garantiza, entre varios postulados, el acceso a la educación y la obligación de expedir la certificación o diploma correspondiente.

Por su parte, la Ley 26075 regula el financiamiento educativo, y la Ley 26150 contempla la educación sexual integral.

De la reseña efectuada se vislumbra que ya en la Constitución histórica de 1853 la educación, si bien no fue considerada como derecho fundamental, ocupó un lugar preponderante como libertad de educar y aprender, que lo vincula como un derecho civil y político, poniendo en cabeza del Estado la responsabilidad para garantizar el desarrollo y promoción de la educación en todo el país.

El elenco de normas citadas produjo cambios significativos en el reconocimiento de la educación como derecho fundamental, con principios, deberes y obligaciones para los Estados nacional y provinciales y es garantía para todos los ciudadanos.

8. Propuestas de cambio

La educación cívica como parte integrante de todos los planes de estudio

Desde los orígenes de la escuela pública, en los países democráticos se había establecido una instrucción cívica destinada a enseñar no solo los conocimientos sobre el sistema político de cada nación, sino también una formación básica acerca de normas de urbanidad y convivencia social.

4 Artículo sustituido por el artículo 1 de la Ley 27204, BO 11/11/2015.

En nuestro país, la materia ocupa un lugar residual con muy poca carga horaria y escaso contenido en aquellos establecimientos educativos, generalmente secundarios, en donde se la dicta bajo las denominaciones de: “Instrucción Cívica”, “Educación Cívica” “Derecho”, “Formación Ciudadana” o “Ciudadanos”.

La educación cívica implica la formación de los miembros de una comunidad humana en una conciencia viva de pertenencia a esta, en todo un conjunto de habilidades y aptitudes para participar en su dinámica y en el compromiso de mejorarla desde una sana visión crítica hasta una auténtica implicación personal (Jordán, 2003).

La formación de aptitudes para participar en la dinámica social implica la enseñanza de hábitos, de valores y de actitudes positivas para la convivencia con los semejantes. Incluye el aprendizaje de conceptos como “justicia”, “dignidad”, “respeto” y todo lo que tenga relación con una amplia formación en valores que puedan volcarse a la vida en comunidad.

Ahora bien, podría pensarse que el Estado deja de ser neutral si incorpora la educación cívica obligatoria en los planes de estudio. Sin embargo, a poco de analizar se advierte que no por ello el Estado asumiría un rol paternalista, ya que no se obliga a que las personas adopten el plan de vida de otro ni se impone desde el Estado un plan de vida determinado (Bobbio et al., 1994).⁵

Por el contrario, si se educa en el respeto mutuo y la tolerancia, es posible que muchas situaciones hoy conflictivas puedan evitarse en el futuro. En ese orden de pensamiento, podríamos incluso revertir la tasa de accidentes de tránsito, ya que no puede olvidarse que en nuestro país la mayoría de los accidentes ocurren por “no respetar” señales de tránsito, semáforos, preferencia del peatón en cruces peatonales, circulación por la banquina y en rotondas, entre otros.

Así, Carlos Nino (2014, p. 239) resaltaba que la enseñanza de la Constitución se toma con ligereza en todas las escuelas e incluso en los ámbitos universitarios. Que buena parte de la gente, aun con cierto grado de educación, cree que un presidente puede sancionar una ley. No se conocen las funciones de los cuerpos legislativos ni se enseñan pautas básicas del código penal ni normas impositivas ni de tránsito.

5 Bobbio et al. (1994) enseñan que en el lenguaje común el paternalismo indica una política social tendiente al bienestar de los ciudadanos y del pueblo, que excluye la participación de estos: es una política autoritaria y benévola al mismo tiempo, una actitud asistencial ejercida desde arriba. Sin embargo, no parece que la obligatoriedad de la enseñanza de la educación cívica sea una actitud paternalista, por el contrario, les permitiría a los ciudadanos mejorar su participación en el bienestar de la sociedad y, por ende, en el propio, lo que les posibilitaría un comportamiento típico de adultos.

Todo esto puede ser modificado y mejorado mediante la enseñanza de la educación cívica en escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos.

La educación cívica obligatoria no solo no le haría daño a nadie, sino que, por el contrario, es un inmenso valor al que todos deberíamos poder acceder.

Así, pues, es importante destacar que hay normas intersubjetivas necesarias para la vida cívica que deben promoverse para materializar la autonomía personal que el liberalismo ensalza. Una de las formas de promover tales normas es a través del proceso educativo. Es inevitable recurrir a ese proceso para promover virtudes en los individuos que les permitan alzar su plenitud personal (Nino, 2014, pp. 233-235).

Con ello queremos transmitir que el dictado de materias como “Educación Cívica”, “Ciudadanos” o “Derecho”, junto con aquellas como Filosofía, Sociología, Historia e incluso Antropología, contribuyen como herramientas necesarias para la formación de ciudadanos que fortalezcan el sistema democrático de gobierno en la medida en que puedan ejercer y respetar sus derechos. Si algo nos demuestra la historia es que en épocas de Gobiernos autoritarios o totalitarios lo primero que se suprimen son este tipo de materias como parte del plan sistemático para silenciar a la sociedad.

Es la educación la que nos permite ampliar nuestras perspectivas, ser capaces de valorar los aportes del otro, acceder a la dimensión de la dignidad humana y a la comprensión de su esencia y ser, en definitiva, verdaderamente libres en tanto conocedores de las opciones disponibles y de las consecuencias que traen aparejadas las decisiones voluntarias.

Parece imposible pensar en una sociedad avanzada en la que no prevalezca el respeto mutuo. Es curioso cómo nos quejamos de muchos males de la vida cotidiana, desde el que estaciona en doble fila hasta el que circula por la banquina en una ruta infringiendo toda norma de tránsito. Sin dudas, son todas muestras de falta de respeto hacia la propia vida y la de los demás. Pero ¿hasta qué punto conocemos realmente esos valores? ¿Hasta qué punto se puede percibir lo que la propia vida implica, lo que es la dignidad, el derecho de los demás a ser respetados en sus vidas y en sus bienes, o el hecho de que las convicciones propias no son suficientes para ofender a los que no las comparten?

Es sabido que no todas las personas que conviven en nuestra sociedad tienen la posibilidad de acceder al conocimiento ni a la información necesarios para llegar a comprender tales valores y su magnitud. También es cierto que muchas otras sí los tienen y que es preciso que comiencen a ponerlos en práctica para mejorar la sociedad en la que vivimos.

La enseñanza de ética profesional en las universidades

Sería deseable que la educación integral se completara con la enseñanza de la ética en las universidades.

Referimos a la ética como un conjunto de valores y principios a partir de los cuales los seres humanos actuamos y decidimos. También nos ayuda a desarrollar capacidad reflexiva y de discernimiento para manifestarnos de una u otra manera.

Los planes de estudio en nuestro país –y en varios países de Latinoamérica– parecen agotarse con la transmisión de conocimientos científicos olvidando la formación de la conducta. El ingreso a la universidad, sobre todo a las universidades públicas, parece librarnos al estudio de una carrera de la que no conocemos las condiciones de su ejercicio.⁶

En la mayoría de las universidades se olvida la necesidad de brindar una preparación integral al futuro profesional. Así, por ejemplo, se enseñan leyes en vez de derecho, se enseñan teorías en vez de preparar al alumno para pensar que el derecho es un instrumento para ordenar el conflicto y hacer justicia. Sobre todo en las carreras universitarias que tienen una función de servicio social (destacándose, entre ellas, la abogacía y la medicina), la formación ética no debería ser dejada de lado porque implica también el mejoramiento de la persona en sí misma y no solo la mera destreza para la aplicación automática de conocimientos.

No debemos olvidar que el origen de las profesiones se encuentra en la necesidad de satisfacer de la mejor manera posible los requerimientos que en el hombre y la vida social fueron apareciendo. La génesis de las profesiones tiene ese enclave ético en tanto que con ellas se buscó satisfacer requerimientos humanamente valiosos (Vigo, 2007, pp. 41-42).

Es que también muchos problemas de la vida moderna podrían evitarse si se forjaran ciudadanos más responsables dedicados a cumplir con la finalidad de sus carreras y aspirar a la excelencia más que a conducirse como burócratas con total desapego de la función social de sus profesiones y empleos.

En definitiva, las propuestas de las que hablamos pueden no ser novedosas o revolucionarias, de hecho, formaron parte de los planes de estudio e incluso existen en la actualidad en los programas académicos de varias escuelas y uni-

6 Escribía la poeta peruana Blanca Varela (1986) en el poema “Curriculum vitae”: “Digamos que ganaste la carrera y que el premio era otra carrera. Que no bebiste el vino de la victoria sino tu propia sal. Que jamás escuchaste vítores sino ladridos de perros. Y que tu propia sombra fue tu única y desleal competidora” (p. 164).

versidades. Lo importante es que contribuyen en buena medida al debate sobre el tipo de educación necesaria para la democracia participativa.

En esa línea de pensamiento, debemos recordar que:

Así como no se aprenden la biología, las matemáticas, a leer o escribir por el solo hecho de estar en el mundo, tampoco se aprende a vivir en democracia y respetar los derechos humanos por el solo hecho de vivir en una sociedad democrática y en una cultura respetuosa de los derechos humanos. Nadie puede negar que esta es una condición necesaria, pero todos sabemos también que no es una condición suficiente. Se requiere intencionar deliberadamente este aprendizaje. (Magendzo, 1994, p. 142)

Entendemos que con estos aportes se lograría completar y mejorar el sistema educativo para la formación de ciudadanos como seres humanos integrales (completos libres y comprometidos) y como partes de una sociedad que requiere –imperiosamente– respeto, tolerancia, empatía y cooperación.

9. Conclusión

Este análisis se inició con la referencia a un artículo periodístico que daba cuenta de una disputa que llevó el lema “cancha sí, escuela no”. Una disputa como cualquiera de las que acaecen a diario en nuestro país.

Fue simplemente un disparador que motivó la necesidad de reflexionar sobre el derecho a la educación no solo desde una perspectiva jurídica y filosófica, sino también como parte del comportamiento político y social de los cuales el Estado, organizaciones, personas jurídicas y ciudadanos somos protagonistas.

Entendemos que el respeto por el otro es fundamental y es base de la tolerancia. A su vez, el ejercicio de la libertad no puede concebirse solo en términos de espontaneidad, sino que también requiere su coherencia con los distintos proyectos de vida y con la vida social en común.

Ello no significa de ningún modo sostener que el Estado deba imponernos propósitos de vida ni decirnos de qué forma podemos ser más felices. Tampoco implica que tengan que inculcarse determinados valores o ideales. Sí, en cambio, pensamos que solo en una sociedad basada en el respeto mutuo y la tolerancia es posible que los planes de vida y la autonomía personal puedan concretarse. Caso contrario, la falta de respeto y de educación incidirán hasta en la continuidad de la vida misma, sin la cual el proyecto personal quedará truncado.

La idea de que la libertad de uno termina donde empieza la del otro resulta individualista e insuficiente para la época que nos toca vivir. Ello no quiere decir que sea errónea, sino que para poder convivir hace falta un poco más que solamente ejercer mi libertad sin dañar a otro. La historia nos ha demostrado que hombres y mujeres debemos contribuir con la sociedad de la que formamos parte para poder gozar –verdaderamente– de nuestra libertad.

Para ello, y como lo analizamos más arriba, es importante poner al derecho a la educación en el lugar prioritario que le correspondió, desde el pensamiento filosófico antiguo, y en el que fue incorporado por nuestros constituyentes.

La educación es, por un lado, una obligación ineludible del Estado y, por el otro, una formación que no solo se imparte en las escuelas, sino que la familia cumple en ella un rol esencial.

Si queremos vivir en una sociedad justa, debemos encontrar una forma de cultivar en los ciudadanos su preocupación por el conjunto y la voluntad de trabajar por el bien común. Creemos que una manera de lograr tal cometido es incluir a la educación cívica como parte esencial en los planes de estudio de todos los niveles. Esta propuesta debería complementarse con la enseñanza de la ética profesional en las universidades.

Como quedó demostrado, la educación es un derecho reconocido constitucionalmente tanto en el ámbito federal como en el provincial. Este derecho es notablemente enriquecido con las leyes nacionales y con las disposiciones específicas que surgen de los tratados internacionales.

Queremos destacar que, tal y como lo postula la Ley 24521, la educación es una responsabilidad principal e indelegable del Estado en tanto es un bien público y un derecho humano personal y social.

En consecuencia, estamos convencidas de que cumplir dicha obligación desde el Estado y desde el rol que cada uno ocupa en la sociedad implica demostrar qué país queremos, qué tipo de democracia merecemos y en qué sociedad deseamos realmente vivir.

Anhelamos que la educación nos permita superar las disputas, las confrontaciones vacías, el conflicto y la violencia en pos del crecimiento, la tolerancia y el respeto.

Bibliografía

- Atienza, M. (2003). Entrevista a Ricardo Guibourg. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del derecho*, (26), 893-917. <https://doi.org/10.14198/DOXA2003.26.36>.
- Bidart Campos, G. (2000). *Manual de la Constitución reformada* (Tomo I). Ediar.
- Bobbio, N., Mateucci, N. y Pasquino, G. (1994). *Diccionario de política*. Siglo XXI.
- Calogero, P. (2002). *Constitución Nacional comentada, anotada y concordada junto a los tratados internacionales y la jurisprudencia de organismos internacionales de Control*. Ediciones Jurídicas Cuyo.
- Frankl, V. E. (1978) *Psicoanálisis y existencialismo*. Fondo de Cultura Económica.
- Fromm, E. (1986). *El miedo a la libertad*. Paidós.
- Gelli, M. A. (2015). *Educación y cultura, espejos de la política argentina*. Comunicación de la académica María Angélica Gelli, en sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, el 25 de noviembre de 2015. <https://www.anmcp.org.ar/user/files/Gelli-D-15.pdf>.
- Guibourg, R. (2004). *La construcción del pensamiento: decisiones metodológicas* (1ª ed.). Colihue.
- Guibourg, R. (23 de marzo de 2012). Cómo no Torturar. *La Ley*.
- Jaeger, W. (1957). *Paideia, libro III, cap. IX, (La República II)*. Fondo de Cultura Económica.
- Jordán, J. A. (2003). Concepto y objeto de la educación cívica. *Estudios sobre educación*, (4).
- Kant, I. (2008). *Teoría y praxis*. Prometeo Libros.
- Magendzo, A. (1994). Formación de profesores para una educación para la vida democrática y el respeto de los derechos humanos. En *Educación en Derechos Humanos: Apuntes para una nueva práctica* (pp. 139-146). Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. <http://www.piie.cl/biblioteca/publicaciones/libros/L-1994-053.pdf>.
- Marconiz, C. (9 de marzo de 2021). Impedir la construcción de una escuela es un crimen. *El Tribuno*. <https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2021-3-9-1-0-0-impedir-la-construccion-de-una-escuela-es-un-crimen>.
- Marx, C. y Engels, F. (2000). *Manifiesto Comunista*. El Aleph.
- Nino, C. (2014). *Un País al margen de la ley* (4ª ed.). Ariel.
- Pérez Luño, A. E. (2005). *Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución* (9ª ed.). Tecnos.
- Sánchez, A. M. (2020). La enseñanza de la ética en tiempos de relativismo. *Revista Jurídica Austral*, 1(2), 907-928. <https://doi.org/10.26422/RJA.2020.0102.sanc>.
- Sandel, M. J. (2011). *Justicia ¿Hacemos lo que debemos?* Penguin Random House.
- Varela, B. (1986). *Canto Villano. Poesía reunida 1949-1983*. Fondo de Cultura Económica.
- Vigo, R. L. (2007). *Ética y responsabilidad judicial* (1ª ed.). Rubinzal Culzoni.
- Vigo, R. L. (2008). *Visión crítica de la historia de la filosofía del derecho*. Rubinzal Culzoni.
- Yepes, R. y Aranguren, J. (2009). *Fundamentos de antropología. Un ideal de la excelencia humana*. Ediciones Universidad de Navarra.